

Mixta, de San Cosme de Piñeiro, del Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bagude, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Castro, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Lamas, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Recelle, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Soengas, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Tojibo, del Ayuntamiento de Puerto Marín (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bazar, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Bendia, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Loentia, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Quintela, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Mixta, de Ramil, del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños, de la calle de Getafe, del casco del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), al nuevo facilitado en la calle Juan Muñoz.

Graduada de niños, de dos secciones, y las dos Unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), a los nuevos construidos.

Mixta, de Las Chapas, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), al nuevo construido.

Mixta, de Pastrana-Ifre, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), al nuevo construido.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Cirauquí (Navarra), a los nuevos construidos.

Mixta, de Xamiras, del Ayuntamiento de Acebedo del Río (Ornse), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1, de Paradela, del Ayuntamiento de Porquera (Ornse), al nuevo construido.

Mixta, de Vilar, del Ayuntamiento de Padrenda (Ornse), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Celorio, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta, de Folgueras, del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños, de Mañufe, del Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Piloño, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Mixta, de Becejos, del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra), al ofrecido al efecto.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Las Cuevas de Soria (Soria), al nuevo construido.

Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Navalcahallo (Soria), al nuevo construido.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Santa Catalina, del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), a los nuevos construidos.

Una unitaria de niños y la Graduada de niñas, de dos secciones, del casco del Ayuntamiento de Potries (Valencia), a los nuevos construidos.

Grupo escolar de niños y Grupo escolar de niñas «Avenida de Castilla», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villalonga (Valencia), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean y suprimen Escuelas dependientes del Consejo escolar Primario «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Auxilio Social», en solicitud de la supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la creación de las nuevas Escuelas se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que, con efectos de 1 de septiembre próximo, se consideren suprimidas las plazas de Maestros y Maestras nacionales de los Hogares de Auxilio Social que a continuación se detallan:

Tres de Maestro del «Alejandro Salazar», de Huerca (Almería).

2.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes plazas de Maestras nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares escolares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo escolar Primario de la Obra Auxilio Social, a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas:

Una plaza de Maestra, en el «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).

Una plaza de Maestra, en el «Jardín Maternal», de Lérida (capital).

Una plaza de Maestra, en el «Onésimo Redondo», de Málaga (capital).

Una plaza de Maestra, en el «Jardín Maternal Santa Teresá», de Pamplona (Navarra).

3.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio, a propuesta del Consejo escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

4.º La situación de los Maestros y Maestras que desempeñen plazas que se suprimen en virtud de la presente, será la que para estos casos se previenen en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la transformación en el régimen general de provisión de las que se harán merito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por Ingeniero agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas, y que la transformación en de régimen general de provisión, es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Orientación Agrícola y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y una de niñas número 2, en Los Guadalupe, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas números 2 y 3, en El Rosalejo, del término municipal de Talayuela (Cáceres)

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Pueblonuevo de Miramontes, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Tiétar del Caudillo, del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Una Mixta, servida por Maestra, en Barquilla de Pinares, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños número 2, en Coto de Bornos, del término municipal de Bornos (Cádiz)

Una Unitaria de niñas número 2, en Cinco Casos, del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Llanos Sotillos, del término municipal de Andújar (Jaén).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Vados de Torralba, del término municipal de Torrequebradilla (Jaén).

Una Mixta, servida por Maestra, en Torrejón, del término municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Cilleruelo, del término municipal de Encinar de Abajo (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Carrascalejo, del término municipal de La Sagrada (Salamanca).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Sabinar, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

2.º Que, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Guma, del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Valdeñigos, del término municipal de Tejeda del Tiétar (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros", en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», domiciliada en Badalona (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de abril de 1945, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», con domicilio en Badalona (Barcelona), que continuará inscrita en

el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima Cros en Badalona, Entidad de Previsión Social, Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.925, promovido por «The Coca-Cola Company».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.925, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, que concedió registro a la marca número 329.110, «Cola-Job», y contra la Resolución del propio Organismo, que desestimó también recurso de reposición de la anterior, y declaramos que no se ajustan a Derecho las expresadas Resoluciones, las que anulamos, así como la concesión de la referida marca, cuyo registro improcedente dejamos sin efecto, y finalmente absolvemos a la Administración de la demanda, no haciendo imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.119, promovido por «Abrotlaboratories, S. R. L.».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.119, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Abrotlaboratories, S. R. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1959 se ha dictado, con fecha 24 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar, y revocamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 322.651, «Mixtomicina», declarando su nulidad e ineficacia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-